Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0029

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO NÚMERO \$1M0029 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 816 AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES PROGRAMADOS Y ORDINARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. EDGAR FLORES TISCAREÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 06 de enero de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E183-2020, con una vigencia a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de marzo del 2021, por la cantidad de \$86,689,751.04 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- II.- En la Cláusula **DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS **PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo.
- III.- En el Anexo 1 (uno) y Anexo 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de

3/

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0029

noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Dirección de Finanzas, manifiesta que certifica la suficiencia presupuestaria, en la cuenta número 42061312 de conformidad con el oficio número 099001/6B3000/6B30/0629, de fecha 31 de marzo de 2021, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente convenio modificatorio.
- I.3.- Con oficio número 09 52 84 14E1/2675 de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe de División Operativa E0 de la División de Transportes y Operación adscrito a la Coordinación Técnica de Servicios de Servicios Generales, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto contratado del servicio referido en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), así como ampliar el plazo y la vigencia del contrato primigenio al 18 de abril de 2021, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- I.4.- Mediante oficios números 09 52 84 14E0/2741 y 09 53 84 61 1CFJ/2021/2738 de fechas 30 y 31 de marzo de 2021 , suscritos por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, recibidos el 31 de marzo de 2021, solicitaron al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- 1.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad de los servicios del 20% (veinte por ciento), así como ampliar el plazo y vigencia hasta el 18 de abril de 2021, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 30 de marzo de 2021, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) de la prestación del servicio que se señala, así como ampliar la vigencia y plazo del contrato primigenio, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.



a

3/

Página 2 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0029

- III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado y Representante Legal, respectivamente, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) del contrato para la prestación del servicio, así como ampliar la vigencia y plazo del contrato primigenio hasta el 18 de abril de 2021, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar el monto del contrato primigenio, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda así como las Cláusulas Cuarta.- Plazo, Lugar y Condiciones de la Prestación del Servicio, únicamente lo referente al "Plazo" y Quinta.- Vigencia, del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$104,027,701.25 (CIENTO CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 25/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato."

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo para la prestación del servicio será hasta el 18 de abril de 2021.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 18 de abril de 2021.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de

Página 3 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0029

este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de marzo de 2021, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EL PROVEEDOR"
CASANOVA VALLEJO,
S.A. DE C.V.

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ

Apoderado Legal

C. EDGAR FLORES TISCAREÑO

Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL VILLEGAS TORRES

Titular de la División Operativa E0 en Funciones de Titular de la División de Transportes y Operación

RRSR/CPRD/LMLR/ASG

Página 4 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL



CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 (UNO) AL CONTRATO S1M0029

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

			-
			-
		9	
a			



DIRECCIÓN DE FINANZAS Unidad de Operación Financiera

Coordinación de Presupuesto e Información Programática



Oficio No. 099001/6B3000/6B30/0629

Ciudad de México, a 31 marzo de 2021

Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Dirección de Administración Presente

Me refiero al oficio No. 2786 suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, recibido el 30 de marzo del año en curso, mediante el cual solicita la emisión de manera urgente de un dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo por un importe \$17'337,950.21 para llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio No. 1 del contrato S1M0029 para ampliar vigencia, plazo y monto, del Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para Traslado de Pacientes Programados y Ordinarios.

Al respecto, me permito informarle que derivado de las actividades que se están llevando a cabo relacionadas con el cierre contable presupuestal del mes en curso, la funcionalidad de dictámenes del Sistema Financiero PREI-Millenium no se encuentra habilitada para la emisión de los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria, razón por la cual con base en el numeral 5.2.3 del "Procedimiento para la Expedición de Dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria para la Adquisición de Bienes y Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza y su Enlace por Modificación a Contratos", le comento que con el presente se certifica la suficiencia presupuestaria requerida, como a continuación se detalla:

Unidad Operativa	Unidad de Información	Centro de Costos	Cuenta	2021 (Marzo)	2021 (Abril)	Total
09	099001	140000	42061312	\$12'071,109.00	\$5'266,841.21	\$17'337,950.21

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular

Mtro. Eliécer Moreno Peralta





DIRECCIÓN DE FINANZAS Unidad de Operación Financiera Coordinación de Presupuesto e Información Programática



Con copia para:

Mtro. César Daniel Rojas Fiores. Titular de la Unidad de Operación Financiera. (*)
C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo. Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
Lic. Alejandra Fabiola Sánchez Ortíz. Titular de la División de Planeación y Seguímiento
Presupuestal de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por el SICGC.

ART/JUN/MCCB/COMB

Calle Tolego No. 21 piso 3, Col. Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX Tel. (55) 5238 2700, Ext. 12160



Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales División de Transportes y Operación



Of N°09 52 84 14E1/2675

Ciudad de México a 29 de marzo del 2021

Edgar Flores Tiscareño Representante Legal de CASANOVA VALLEJO, S. A. de C. V. Presente

Como es de su conocimiento con fecha 06 de enero del 2020, se suscribió el Contrato Número S1M0029, siendo el objeto del instrumento jurídico, la prestación del Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para Traslado de Pacientes Programados y Ordinarios (Partida 1), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato precitado, estableciendo dicho instrumento, la posibilidad de celebrar convenio modificatorio de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA NOVENA que a la letra dice:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello."

Atento a lo antes expuesto, es necesario ampliar la vigencia, plazo y monto del Contrato S1M0029, por el periodo comprendido del 01 al 18 de abril del 2021, para con ello, garantizar la continuidad de la prestación del servicio, destacando que la ampliación solicitada corresponde al 20% (veinte por ciento) de incremento del monto del contrato de referencia, por lo cual, me permito solicitar a usted su consentimiento, para ampliar la vigencia, plazo y monto establecido en el contrato primigenio antes referido, mediante la celebración de convenio modificatorio número 1, por lo que en caso de contar con su consentimiento, la ampliación comprenderá del día 01 al 18 de abril de 2021.

ANEXOS





Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales División de Transportes y Operación



Cabe señalar, que la ampliación del monto del contrato primigenio del 20% (veinte por ciento) corresponde a la cantidad de: \$17,337,950.21 (diecisiete millones trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic Rafael Villegas Torres

Jefe de División Operativa E0

En funciones de la División de Transportes y Operación, mediante Oficio número 09 52 84 1200/0005, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

C.c.p.

- C.P. Gibran Hazil Reséndiz Gordillo.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.







Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales



Of N° 09 52 84 14E0/ 12741

Ciudad de México, a

30 MAR. 2021

Lic. Aunard Agustin de la Rocha Waite Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente

Hago referencia al Contrato Número S1M0029 para la prestación del "Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para traslados de pacientes programados y ordinarios" con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021.

Al respecto, solicito a usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se elabore Convenio Modificatorio Número Uno para ampliar vigencia, plazo y monto del contrato para la prestación del arrendamiento a partir del 1 al 18 de abril 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 91 de su Reglamento, así como en apego a lo pactado en la Cláusula Décima Novena del contrato que nos trata la cual a la letra dice:

"DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamentó de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente Contrato, deberá de formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes lo sustituyan o estén facultados para ello."



1 de 2



Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales



Para dar soporte a la petición, se adjunta la documentación siguiente:

- Justificación que da sustento a la solicitud
- Oficio mediante el cual se solicitó el consentimiento del prestador del servicio para celebrar el convenio modificatorio para ampliación de la vigencia, plazo y monto del contrato S1M0029.
- Escrito relativo a la aceptación del prestador del arrendamiento para celebrar el convenio modificatorio.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 2021.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibban Hazil Reséndiz Gordillo Titular de la Coordinación Técnica

C.c.p.

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del IMSS. Presente
- Lic. Rafael Villegas Torres.- En funciones de la División de Transportes y Operación del IMSS. Presente
- Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. Presente

RVT/FAGM/AVM





Unidad de Administración Coordinación de Conservación y Servicios Generales Coordinación Técnica de Servicios Generales



Justificación a través de la cual se funda y se motiva la celebración del convenio modificatorio, número uno del contrato número **S1M0029** celebrado con la empresa denominada: CASONA VALLEJO, S.A. DE C.V., cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para Traslado de Pacientes Programados y Ordinarios" con una vigencia a partir del día 01 al 18 de abril de 2021, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del instrumento jurídico antes mencionado.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y la Cláusula Decima Novena del Contrato No. S1M0029.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene como objeto primordial brindar y garantizar el derecho a la salud de sus derechohabientes, para lo cual requiere contar con la prestación del "Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para Traslado de Pacientes Programados y Ordinarios", para contar con un medio del cual carece y que resulta necesario para atender oportunamente actividades prioritarias, contingencias y eventualidades que se puedan suscitar, el servicio de traslados programados se brinda a los derechohabientes cuya condición médica es estable, es decir, no se encuentran en estado de urgencia, como se describe en la tabla siguiente:

Características de los pacientes que reciben el servicio de traslados programados

HEMODIALISIS.	PACIENTES CON INSURICIENCIA RENAL QUE ACUDEN A SESION DE HEMODIALISIS A DISTINTOS HOSPITALES
ONCOLOGIA	PAGENTES QUE ACUDEN AL HOSPITAL DE ONCOLOGIA CENTRO MEDICO SIGLO XXI GINECO RAZA
RAUMATOLOGIA	PACIENTES QUE ACUDEN A HOSPITALES DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
CITAS MEDICAS	PAGENTES QUE ACUDEN A DIFERENTES UMF, HGZ, UMAES A CONSULTAS, REVISIONES, CURAGONES, ESTUDIOS, ETC.
MEDICINA HISICA	PACENTES QUE ACUDEN A DIFERENTES HOSPITALES DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
TERCONSULTAS	PACIENTES INTERNADOS QUE ACUDEN A ESTUDIOS O VALORACIONES , A UN HOSPITAL DISTINTO AL QUE SE ENCUENTE
ZONIFICACION	PACIENTES RECIBIOOS EN CUALQUIER HOSPITAL, UNA VEZ ATENDIDO SE CANALIZA SU HGZ CORRESPONDIENTE
INTERIO	PACIENTES CON DIAGNOSTICOS MEDICOS CONSIDERADOS DE INFECTO CONTAGIOSIDAD
SIQUIATRICOS	PACIENTES QUE SE TRASLADAN A LOS DIFERENTES HOSPITALES PSIQUIATRICOS
ALTA MEDICA	PACIENTES QUE SON DADOS DE ALTA DE CUALQUIER HOSPITAL Y SON TRASLADADOS A SU DOMICIUO
AEREORUERTO	PACIENTES FORANCOS QUE SE TRASLADAN DESDE - HACIA EL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE MEXICO
enseames -	Traslado de Personal Medico con organos a distintos puntos de la Megalopolis

Fuente: Área Estadística CENTRACOM

DIVISION DE CONTRATOS

¹ CENTRACOM: Central de Comunicaciones dependiente del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del Instituto.







Como se expresó en el inicio de la presente justificación, la vigencia del contrato S1M0029 está próxima a concluir y es necesario dar continuidad con el arrendamiento de las 816 ambulancias mediante la ampliación de la vigencia y plazo partir del día 01 (primero) al 18 (dieciocho) de abril de 2021, con el correspondiente incremento del 20% (veinte por ciento) al monto adjudicado del contrato primigenio.

La continuidad del arrendamiento de 816 ambulancias de uso para el traslado de pacientes programados y ordinarios, permitirá contar con una nueva investigación de mercado, para dar soporte a la contratación por el periodo que comprenda a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta por un plazo de 3 meses y con ello dar inicio con el arrendamiento de 816 ambulancias nuevas, del proyecto plurianual 2021-2024.

Adicionalmente a los traslados de pacientes programados y ordinarios, con las ambulancias arrendadas se brinda el apoyo a la Coordinación de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en el traslado de personal médico para procuración de órganos con fines de trasplante, y con ello dar continuidad a los servicios que otorga el instituto y atender a la población derechohabiente, lo cual se actualiza con lo dispuesto en los **artículos 1 y 2 de la Ley del Seguro Social vigente**, los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece, sus disposiciones son de orden público y de interés social.

Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado".







Es menester señalar que se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestal previo numero 0000001676 por la cantidad de: \$132,897,024.00 (ciento treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el IVA, recursos suficientes para garantizar la ampliación del 20% que corresponde a la cantidad de \$17,337,95021 (diecisiete millones trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 21/100 M.N.).

Tiene relevancia señalar, que las restricciones sanitarias con motivo de la actual pandemia por SARS – COV2 – COVID 19, afecto la operación normal de los procedimientos de contratación con la falta de producción de vehículos tipo van para conversión a ambulancias y que conllevó a la necesidad de ampliar el plazo para la entrega de las unidades por parte de la proveeduría.

De lo antes expuesto y con la finalidad de dar continuidad con la prestación del arrendamiento de 816 ambulancias y no afectar el traslado de pacientes programados y ordinarios, así como el apoyo brindado a las áreas médicas con el traslado de órganos y tejidos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del contrato S1M0029 y lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP y 91 de su Reglamento, se solicitó al actual prestador del servicio su consentimiento para la ampliación de vigencia, plazo y monto a partir del 01 al 18 de abril del 2021, que implica el incremento del 20% del monto establecido en el contrato de referencia.

Para la elaboración del convenio modificatorio se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la partida 42061312 con Folio 0000001676 – 2021 por un importe total incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de: \$132,897,024.00 (ciento treinta y dos millones ochocientos noventa y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de que cubrir el arrendamiento de las 816 ambulancias para traslados de pacientes que se realicen en el periodo comprendido del 01 al 18 de abril del 2021

Atento a lo anterior, a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual antes mencionado, es menester proceder a la elaboración del convenio de mérito, en apego a lo establecido en la Cláusula Décima Novena que se transcribe a continuación:

ANEXOS







"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

...Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

En apego a lo señalado en la cláusula antes señalada, el contrato deberá ser modificado en las cláusulas segunda, cuarta y quinta conforme al dice y debe decir que se describe a continuación:

DICE:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$86,689,751.04 (ochenta y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y un pesos 04/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DEBE DECIR:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$104,027,701.25 (ciento cuatro millones veintisiete mil setecientos un pesos 25/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DICE:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el







servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, integrados en el Anexo 1 (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compra Net, y de acuerdo a lo siguiente:

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2 y 2 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

...**1.2. Vigencia del servicio** la vigencia para la prestación del servicio será a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo del 2021".

DEBE DECIR:

"CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" Se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en e I Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo I (uno) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta ene I Portal de Compras Gubernamentales Compra Net, y de acuerdo a lo siguiente:

"PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1.2 y 2 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

...1.2. Vigencia del servicio la vigencia para la prestación del servicio será a partir del día 01 de enero y hasta el 18 de abril del 2021".

DICE:

"CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de marzo de 2021".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS







DEBE DECIR:

"CLÁUSULA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo y hasta el 18 de abril de 2021".

La procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y al encontrarse pactado por las partes en el contrato número S1M0029, se encuentra fundada la modificación contenida en el cuerpo de la presente justificación, concluyendo lo anterior, se considera que para evitar consecuencias que perjudiquen los intereses del Instituto, es de importancia vital la elaboración del convenio modificatorio objeto de la presente justificación.

Lugar y fecha de emisión

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de marzo del 2021

Lic. Rafael Villegas Torres Jefe de División Operativa E0

En funciones de la División de Transportes y Operación, mediante Oficio número 09 52 84 1200/0005, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios

y Contratación de Servicios
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logistica



Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2021/ 2738

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2021.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes.
Titular de la División de Contratos.
Presente.

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09528414EO/2741 de fecha 30 de marzo del año en curso y sus anexos, oficio suscrito por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, a través del cual se refiere al Contrato número S1M0029 celebrado para la prestación del "Servicio de Arrendamiento de 816 Ambulancias para traslados de pacientes programados y ordinarios" para solicitar "se elabore Convenio Modificatorio Número Uno para ampliar vigencia, plazo y monto del contrato para la prestación del arrendamiento a partir del 1 al 18 de abril 2021" (sic).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtra. Elia Sandra Valas Galeana. La Titular de la División. INSTRUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN TECNICA DE
PLANEACION Y CONTRATOS

4 3 1 MAR 2021

RECIBIDO

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Elaboró.

Guadalupe Serrano Ruiz

Con copia:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Villegas Torres.- En funciones de la División de Transportes y Operación del IMSS- (*)
Lic. Fernando Arbey Gordillo Macal.- Jefe de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes del IMSS. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ANEXOS

Service Company of the Company of th



Ciudad de México a 30 de marzo de 2021

LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES
JEFE DE DIVISIÓN OPERATIVA EO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE.



Por medio del presente y en respuesta a su oficio **No.09 52 84 14E1/2675** referente al Contrato Número \$1 M0029, en específico a la cláusula Décima Novena que a la letra dice:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

... Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sistituyan o estén facultados para ello."

Ante lo anterior expuesto confirmo que Casanova Vallejo S.A. de C.V. acepta ampliar la vigencia, plazo y monto del Contrato antes mencionado, por el periodo comprendido del 01 al 18 de abril del 2021, dicha ampliación corresponde al 20% (veinte por ciento) de incremento del monto del contrato en referencia, mediante la celebración del convenio modificatorio número 1.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

STATE OF THE PARTY OF THE PARTY



Dicha ampliación corresponde a la cantidad de \$17,337,950.21 (diecisiete millones trescientos treinta y siete mil novecientos cincuenta pesos 21/100 M.N.)

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Edgar Flores Tiscareño Gerente de Administración de Flota Apoderado Legal Casanova Vallejo S.A. de C.V.

ANEXOS



ž.